



Resolución Directoral N° 00055-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 01 de abril de 2019

VISTOS: (i) el Trámite HT-00612-2019, de fecha 13 de febrero de 2019, que contiene la solicitud de evaluación del pronunciamiento para el proyecto a nivel de perfil técnico “*Creación del servicio de agua para riego con sistema de represamiento, localidad de Quengorio, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca*”, presentado por el Gobierno Regional de Cajamarca; y, (ii) el Informe N° 00247-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 01 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el artículo II numeral 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO LPAG), señala que *“La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)”*;

Que, mediante Oficio N° 00190-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de febrero de 2019 la DEIN Senace requirió al Gobierno Regional de Cajamarca que cumpla con presentar la subsanación a las observaciones indicadas en dicho documento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerar como presentada la solicitud de evaluación, conforme a lo señalado en los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Oficio N° 00190-2019-SENACE-PE/DEIN fue notificado al administrado el 05 de marzo de 2019, tal como consta en la cédula de notificación N° 01166-2019-SENACE, por lo que el cómputo del plazo de 10 días hábiles, concedido al administrado, se inició el 06 de marzo y vencía indefectiblemente el 21 de marzo de 2019, de acuerdo con lo previsto en los artículos 144 y 146 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante Oficio N° 130-19-GR.CAJ/GGR, presentado ante la DEIN Senace el 20 de marzo, el Gobierno Regional de Cajamarca solicitó que el Oficio N° 00190-2019-SENACE- PE/DEIN sea corregido y remitido a sus representantes legales;

Que, mediante Informe N°00247-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 01 de abril de 2019, se concluyó declarar válida la notificación del Oficio N° 00190-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de febrero de 2019, realizada el 05 de marzo de 2019, y al haberse verificado que transcurrió el plazo otorgado sin que el Gobierno Regional de Cajamarca haya presentado la subsanación respectiva, declarar como no presentada la solicitud de evaluación del pronunciamiento para el proyecto a nivel de perfil técnico *“Creación del servicio de agua para riego con sistema de represamiento, localidad de Quengorio, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca”*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar válida la notificación del Oficio N° 00190-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de febrero de 2019, realizada el 05 de marzo de 2019, y como consecuencia de haberse verificado que transcurrió el plazo otorgado sin que el Gobierno Regional de Cajamarca haya presentado la subsanación respectiva: declarar como **NO PRESENTADA** la solicitud de evaluación del pronunciamiento para el proyecto a nivel de perfil técnico *“Creación del servicio de agua para riego con sistema de represamiento,*

localidad de Quengorio, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca”, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N°00247-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 01 de abril de 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta al Gobierno Regional de Cajamarca, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace